



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
26 de junio de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 7 del programa provisional*

**Lugar y fechas de celebración de la séptima reunión de la
Conferencia de las Partes**

Lugar y fechas de celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. Las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio tendrán lugar en la sede de la Secretaría, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la Secretaría, en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones pertinentes¹.
2. En la 1ª reunión de la Mesa de la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes, que se celebró en línea el 28 de enero de 2025, la Secretaría invitó a las Partes a que presentasen, de ser posible a más tardar el 2 de mayo de 2025, ofrecimientos para acoger la 7ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de que la Conferencia de las Partes los examinase en su 6ª reunión.

II. Aplicación

3. Las Partes que deseen acoger una reunión de la Conferencia de las Partes en un lugar distinto de la sede de la Secretaría pueden consultar la información pertinente en el sitio web del Convenio².
4. A 1 de septiembre de 2025, la Secretaría no había recibido propuestas de acogida de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
5. En la eventualidad de que no se reciba ningún ofrecimiento para acoger la séptima reunión, la Secretaría ha reservado de manera provisional el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra para el período comprendido entre el 14 y el 18 de junio de 2027. Las reuniones preparatorias se celebrarán el 13 de junio de 2027.
6. De conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, el programa provisional de cada reunión ordinaria, junto con los documentos justificantes, se publicará en los

* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

¹ Véase el artículo 3 del Reglamento de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

² En http://www.minamataconvention.org/sites/default/files/documents/other/Information_on_hosting_COPs.pdf.

idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes y será distribuido por la Secretaría a las Partes al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión. Los plazos especificados en el Reglamento determinan la fecha en la que la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, proveedora de servicios de traducción para los procesos a los que presta servicio, publica los documentos previos al período de sesiones de una reunión determinada. En el período previo a las reuniones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría ha encontrado dificultades para organizar todas las reuniones preparatorias regionales en el plazo de seis semanas antes de la reunión. La Conferencia de las Partes tal vez deseará solicitar que el programa provisional, junto con los documentos justificativos, se publique en las lenguas oficiales de trabajo al menos ocho semanas antes de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes, a fin de garantizar la disponibilidad de documentos traducidos para todas las reuniones preparatorias regionales.

III. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

7. La Conferencia de las Partes tal vez deseará adoptar una decisión del tenor siguiente:

La Conferencia de las Partes

1. *Decide* celebrar la próxima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio del [--] al [--] de 2027, en [--];
 2. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que, a fin de ayudar a las Partes en la preparación de la reunión y con sujeción a la disponibilidad de recursos, preste apoyo a la celebración de reuniones regionales a fin de facilitar los procesos preparatorios regionales, en coordinación con otras reuniones regionales;
 3. *Invita* a la Secretaría Ejecutiva a que, a fin de seguir prestando apoyo a las Partes y a las regiones en sus preparativos, distribuya a las Partes el programa provisional, junto con los documentos de apoyo, en las lenguas oficiales de la Conferencia de las Partes, al menos ocho semanas antes de la apertura de las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes;
 4. *Invita* a las Partes a presentar ofertas para acoger la 8ª reunión de la Conferencia de las Partes al menos tres meses antes de la apertura de la 7ª reunión, en 2027, para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 7ª reunión.
-